

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de junio de 2021.-
DECRETO ALC. N° 2.299.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.451, de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 90/2017, denominada "**Servicio de Vigilancia Móvil y Patrullaje para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-151-LR17; Decreto Alcaldicio N° 4.589, de fecha 30 de noviembre de 2017, que corrige Decreto Alcaldicio N° 4.451, de fecha 24 noviembre de 2017, en el sentido que se indica; Decreto Alcaldicio N° 5.086, de fecha 29 de diciembre de 2017, que adjudica a "**Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**" la Propuesta Pública N° 90/2017, denominada "**Servicio de Vigilancia Móvil y Patrullaje para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-151-LR17; Contrato de Suministro de Servicios suscrito el 02 de enero de 2018, entre la Municipalidad de Alto Hospicio e "**Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**"; Decreto Alcaldicio N° 648, de fecha 14 de febrero de 2018, que aprueba el contrato de Suministros de Servicios con "**Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**" quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 90/2017, denominada "**Servicio de Vigilancia Móvil y Patrullaje para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-151-LR17; Ordinario N° 17, de fecha 21 de abril de 2021, del Jefe del Departamento de Inspección SSCC de Alto Hospicio, Dirigida al Supervisor Markvisión Security; Memorando N° 19, de fecha 21 de abril de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dirigida al Jefe del Departamento de Inspección y Seguridad Ciudadana; Memorando N° 25, de fecha 19 de mayo de 2021, del Jefe del Departamento de Inspección y Seguridad Ciudadana, dirigida a la Dirección Jurídica; Memorando N° 176, de fecha 14 de junio de 2021, de la Dirección Jurídica; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Nuestro mejor proyecto de Vida
DECRETO:

1.- **Apíquese Multa** a la "**Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**," RUT 76.142.970-1, representada por don Mahmoud Ki Amro,

dicha multa se aplica en virtud

del Decreto Alcaldicio N° 5.086, de fecha 29 de diciembre de 2017, que adjudica la Propuesta a **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**, para realizar los servicios denominada "**Servicio de Vigilancia Móvil y Patrullaje para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-151-LR17, Propuesta Pública N° 90/2017, cuya suma y detalle del incumplimiento son los que se indican ut infra, calculados por la **Unidad Técnica (Dirección de Administración y Finanzas)**, la cual se aplicará conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la referida Propuesta:

- a) "**Atraso en los turnos, montos por hora**" Titulo XVI, Articulo 87°, punto N° 2, falta grave, Bases Administrativas.

- Sábado 10 de abril, a las 13 hrs., durante el ingreso del personal al cambio de turno, solo se presenta una pareja para el relevo de los servicios por lo que hubo sólo un móvil de los dos que estipula el contrato, durante las 12 hrs., del turno. A las 01 hrs., del turno siguiente se presentan con dotación completa.

Ante esta situación, corresponde multa de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas por 1 U.T.M. por hora de atraso. Correspondiente a un monto de \$619.104.- (UTM \$51.592.- abril 2021)

- b) **"No realizar las rondas respectivas"** Titulo XVI, Articulo 87°, punto N° 6, falta grave, Bases Administrativas.

- Jueves 8 de abril, por instrucción expresa del Sr. Alcalde, se instauro ronda preventiva de seguridad por un sector determinado, con instrucciones claras del nivel de frecuencia, situación que no se ha cumplido a cabalidad, alcanzando solo el 39, 5% de lo solicitado a la fecha.

Ante esta situación, corresponde multa de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas por 2 UTM, cada vez que se detecte el hecho. Correspondiente a un monto de \$103.184.- (UTM \$51.592.- abril 2021).

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica -Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**- notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio,

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVENSE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVD/aca

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Inspección Municipal
Secoplac
Tesorería
Encargado Portal